

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA OFICINA JURÍDICA DE  
LA CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

H A C E   S A B E R:

Que el día 22 de febrero de 2021, este despacho decreto la apertura de la investigación No. 18012021001 adelantada por los hechos ocurridos con la nave denominada “NIÑA KETY” de bandera colombiana, por siniestro marítimo de Naufragio, y se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

*“1. Dar aviso del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima. 2. Notificar el presente auto de apertura de investigación inicialmente al propietario de la motonave “MIÑA KETY” matrícula CP-08-1171, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984. 3. Citar y escuchar en diligencia de audiencia pública al propietario de la motonave “MIÑA KETY” matrícula CP-08-1171, quien será oído en declaración bajo la gravedad de juramento, haciéndole saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado. 4. Citar y escuchar en diligencia de audiencia pública a la tripulación que iba a bordo de la nave “NIÑA KETY” para el día de los hechos, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad de juramento, haciéndoles saber el derecho que tiene de ser asistido por un apoderado. 5. Señálese el día primero (01) de marzo de dos mil dieciocho, a las 09:00 horas para llevar a cabo la primera audiencia pública. 6. Alléguese copia de los certificados de navegabilidad y de la tripulación de la nave “NIÑA KETY” para el día de los hechos. 7. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique: •Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado. •Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga. •Los hechos que sirven de fundamento a sus*

*“Consolidemos nuestro país marítimo”*

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo  
Teléfono (4) 8221572 - 8221571 ext. 4800. Línea Anticorrupción 01 8000 911670  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

*pretensiones. •Los fundamentos de derecho que invoque. •Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto. •La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales. •La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. 8. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984. 9. Notificar personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación. 10. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FDO. TENIENTE DE NAVÍO ENRIQUE MANUEL HERRERA MARTINEZ - CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN”.*

---

Se fija en la mañana de hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 0900R horas en la cartelera de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién y en la página web de la Dirección General Marítima, para dar cumplimiento al mandato contemplado en el inciso 2 del artículo 36 capítulo III, título VI, del decreto ley 2324 de 1.984.

**Original Firmado**

**CPS ARMANDO RAFAEL PELUFFO ABAD**  
Asesor Jurídico

---

Se desfija en la tarde del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 1800R horas, el presente ESTADO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en la cartelera de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.

**CPS ARMANDO RAFAEL PELUFFO ABAD**  
Asesor Jurídico